

137 - 1/15



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD de USHUAIA

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/02/14 Hs. 20:42
Numero:	137 Folios: 15
Expta. N°	
Grado:	
Recibido:	

“DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA”


NOTA N° 010/14
LETRA: MUN.U.

Ushuaia, 26 FEB 2014

SR. PRESIDENTE:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto registrado bajo el N° 236 a los fines correspondientes.

Saludo a usted con mi más distinguida consideración.


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____/D _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 26 FEB 2014

VISTO el Decreto Municipal N° 077/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el N° 8048, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico Sciarano D.N.I. N° 18.258.173 y Telefónica Móviles Argentina S.A. Representada por los señores Marcelo Jáuregui D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli D.N.I. N° 21.715.581, en carácter de apoderados.

Que el objeto del citado convenio es posibilitar la colaboración entre las partes para ordenar, procurar mayores condiciones de seguridad y disminuir el impacto de contaminación visual que implica la actividad desarrollada por la empresa en la Ciudad de Ushuaia, permitiendo además mejorar la calidad de los servicios que esta presta a la ciudad.

Que por un error involuntario en la fecha de registro del mencionado Decreto y a fin de subsanar dicho error se hace necesario dejar sin efecto el mismo.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Coproducción mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8048, correspondiendo su aprobación

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 77/2014. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el N° 8048, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico Sciarano D.N.I. N° 18.258.173 y Telefónica Móviles Argentina S.A. representada por Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581, en su carácter de apoderados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. Comunicar.

ARTICULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4º.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 236 /2014.

am.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN

Federico Sciarano

137 - 3/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Cabe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de Ushuaia**, representada en este acto por el Señor Intendente Federico Sciarano DNI 18.258.173, con domicilio legal en San Martín 660 de la localidad de Ushuaia (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**"), y **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en **Anexo I** (en adelante "**LA EMPRESA**"; y, en conjunto, "las Partes"), con domicilio en Av. Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio marco (en adelante el "**CONVENIO**") ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sujeto las siguientes cláusulas:

Primera Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre las partes para ordenar, procurar mayores condiciones de seguridad y disminuir el impacto de contaminación visual que implica la actividad desarrollada por la empresa en la Ciudad de Ushuaia, permitiendo además mejorar la calidad de los servicios que esta presta a los vecinos de la ciudad.

Segunda Las partes se comprometen a colaborar entre si, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor servicio hacia la comunidad. Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común para el desarrollo de las distintas actividades, como así también a generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de aquellos.

Tercera Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos.

Cuarta EL MUNICIPIO otorgará a la Empresa derechos de uso y goce sobre diez porciones de fracciones (en adelante "fracciones" o "sectores") de propiedad del Municipio para la instalación y funcionamiento de equipamiento de telecomunicaciones, de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**. Dichas fracciones serán determinadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIOS") propiedad del Municipio, cuya ubicación, superficie a utilizar y equipamiento a instalar serán detallados en el **Anexo III** y las **Actas puntuales indicadas en la cláusula tercera del Anexo II**. Ambos anexos se adjuntan como parte integrante del presente. La Empresa no podrá subalquilar ni colocalizar los sectores o fracciones a terceros prestadores.

Quinta La contraprestación por el uso y goce de las fracciones, cuya propiedad continúan en cabeza del municipio, se fija de la siguiente manera:

a).- en USD 2.000.- (dólares estadounidenses dos mil) mensuales por cada una de las fracciones. De acuerdo a lo manifestado en las cláusulas primera y cuarta, y el plazo previsto en la cláusula sexta, LA EMPRESA realizará un pago único, total y definitivo de USD 2.400.000 (dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos mil) en su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

137 - 4/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Lic. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

III.2.

"A" 3500 (Mayorista) del Banco Central de la República Argentina al día anterior al de efectivo pago, que EL MUNICIPIO destinará a obras y bienes que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de la Ciudad. b).-Además, LA EMPRESA se compromete a brindar durante la vigencia del CONVENIO un servicio de enlace por fibra óptica con un ancho banda inicial de 60 MB, que se incrementará en 10MB por año, de acuerdo a la distribución y especificaciones técnicas descriptas en el **Anexo V** que forma parte del presente. LA EMPRESA emitirá las facturas sólo a los efectos contables y fiscales correspondientes, no implicando desembolso o erogación alguna por parte del MUNICIPIO durante la vigencia del CONVENIO.

El pago del importe del cánon establecido en el punto "a)" precedente por el uso y goce de las diez fracciones, será efectivizado a los 10 (diez) días hábiles bancarios contados a partir que el presente convenio entre en vigencia, mediante la entrega por parte de LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD de cheque cruzado y a la orden de la Municipalidad de Ushuaia, con cláusula "no a la orden"-, que deberá ser entregado en la Dirección General de Rentas Municipal, sita en Arturo Coronado 486 PB de la ciudad de Ushuaia en el horario de 8:30 a 14 hs., o mediante transferencia bancaria a la cuenta que en este acto designa el MUNICIPIO: Titular Municipalidad de Ushuaia, cuenta corriente Nro. 374330, del Banco Hipotecario S.A., CBU Nro 0440046230000003743307, CUIT 30-54666281-7.

Sexta El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante "PLAZO") se pacta en diez años corridos y contados a partir del día que sea ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, la Empresa se obliga a desocupar todas las fracciones de los predios que fueron afectados por el presente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL MUNICIPIO.

Séptima Las partes se reservan el derecho de rescindir el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, El MUNICIPIO o la Empresa deberán comunicar su voluntad en tal sentido -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 180 (ciento ochenta) días.

En el caso de que la Empresa quiera rescindir el convenio tendrá 90 (noventa) días para retirar todo el material y equipamiento perteneciente a la Empresa. Cumplida esta tarea y con la conformidad del Municipio deberá mantener y garantizar los servicios de enlaces detallados en el **Anexo V** durante 90 (noventa) días, luego de los cuales EL MUNICIPIO podrá optar por conservar todo o parte de los servicios a su costo. En el caso de que el Municipio quiera rescindir el convenio garantizará el acceso al predio durante 90 (noventa) días. Pasados estos, iniciará la limpieza de las fracciones de los predios afectados en este convenio con cargo para la Empresa.

Tanto los servicios prestados por el Municipio como por la Empresa no **podrán** ser rescindidos sin causa antes de un periodo menor a los 60 (SESENTA) meses de celebrado el acuerdo.

Para el caso que la rescisión (con causa o sin causa) sea efectuada por EL MUNICIPIO, este último deberá restituir a la Empresa las sumas percibidas por adelantado correspondientes a los cánones mensuales no devengados.

Octava: A los fines del impuesto de Sellos de la Provincia de Tierra del Fuego, las partes establecen el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.3.

Gustavo A. Fever Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

137 - 5/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 8048

Ushuaia, 14 ENE 2014

Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

III.3.

valor económico del presente contrato en la suma de USD 3.000.000.- (dólares estadounidenses tres millones). Siendo que EL MUNICIPIO se encuentra exento del citado impuesto de acuerdo a lo establecido en el Inc. 1 del art. 181 del código Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego, el impuesto de sellos remanente será soportado por LA EMPRESA".

Novena Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio, a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

Décima: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos QUINCE (15) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia del pago -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

Décimo primera: En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad del Ushuaia, a los 13 días del mes de Enero de 2014.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.T. y G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

137 - 6/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Riva BERTOLIN Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO I

PERSONERÍA DE LA EMPRESA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MNRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Esquel

137 - 7/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS TORRINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

Anexo II

Derecho de uso y goce para la instalación de equipos de telecomunicaciones de la Empresa.

Primera. EL MUNICIPIO otorga a la Empresa derechos de uso y goce para la la instalación y funcionamiento de equipamiento de telecomunicaciones en diez porciones de fracciones (en adelante "fracciones" o "sectores") de propiedad del Municipio - y ésta lo acepta -. Dichas fracciones se encuentran localizadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIO") propiedad del Municipio, los que serán detallados en el **Anexo III** que se adjunta como parte integrante del presente. Serán detallados la ubicación de cada predio y cantidad de metros cuadrados de las fracciones.

Segunda. Cada Sector será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorios (a modo de ejemplo enunciativo, antenas irradiantes, cableado, fibra óptica, radioenlaces, etc.) que resulten necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles (en lo sucesivo, los "Equipos").

Las Partes acuerdan que, con el objetivo de minimizar el impacto visual, los Equipos deberán ser instalados por LA EMPRESA en la zonas indicadas en el Anexo III con la utilización de las columnas soportes que se instalen, los que serán provistos por LA EMPRESA. En todos los casos, LA EMPRESA deberá solicitar previamente la aprobación de LA MUNICIPALIDAD, acompañando a la documentación de rigor para la aprobación de la estructura y la/s antena/s y equipos a instalar con un fotomontaje que represente la obra terminada.

Tercera. Por cada fracción indicada en el Anexo III, o sus eventuales reemplazos,, se firmará un acta puntual que se integrará al presente CONVENIO. En caso de existir inconvenientes con alguno de los predios o fracciones indicados en el Anexo III, se buscará entre las Partes otra ubicación conveniente para la buena prestación del servicio que debe realizar la Empresa. En este caso, las Partes suscribirán una Adenda o ACTA ACUERDO con el objeto de acordar la relocalización del Sector/es en otro/s Inmueble/s de propiedad o dominio de LA MUNICIPALIDAD. **Cuarta.** Las Partes dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, ni reemplazar o modificar sustancialmente sus equipamientos, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, a excepción de lo previsto en la cláusula sexta.

Quinta. Las Partes dejan expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto y en el monto del CONVENIO, las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de los Equipos; ello, desde la línea municipal hasta el lugar en el que los Equipos estuvieren emplazados o instalados (a título de ejemplo no taxativo: el espacio físico que se utilizará para el recorrido de cables de energía, fibra óptica, entre otros).

Sexta. Las Partes dejan constancia que la Empresa tendrá derecho a introducir nuevos Equipos en el SECTOR, a cambiar Equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar Equipos del SECTOR, sin reemplazarlos. Queda acordado entre las Partes, que en ninguno de los casos descritos en este párrafo, la Empresa precisará del permiso previo del MUNICIPIO; y que tales modificaciones o sustituciones de los Equipos, están incluidas en el objeto y en el monto del CONVENIO, siempre que las mismas no impliquen la utilización de mayor espacio que el descrito en el Anexo III.

Séptima. La Empresa destinará los sectores al montaje e instalación de los Equipos y deja aclarado que los Equipos servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas. EL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.F. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

III.2.

MUNICIPIO, a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante autorizará a la Empresa que instale los equipos en las fracciones de los predios afectados en este convenio en el estado de uso y conservación en que aquellas se encuentran, y libre de ocupantes, intrusos y enseres. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO autoriza a La Empresa a partir de la firma del presente a que la misma efectúe, por cuestiones estacionales, las tareas de relevamiento y trabajos iniciales que correspondan.

Octava. EL MUNICIPIO autoriza expresamente a la Empresa a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas siempre que las mismas se adecuen a la normativa vigente –en todo o en parte del Sector- a fin de llevar a cabo y la instalación de los Equipos durante el Plazo, con sus correspondientes cableados y conexiones (incluso el acceso de cables de energía, fibra óptica u otros desde la línea municipal).

A los fines de obtención del permiso municipal para la instalación de las columnas soporte, LA EMPRESA deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el ANEXO IV del presente y lo que establezca la normativa vigente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de firmado el presente CONVENIO. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los quince (15) días corridos de notificada de las observaciones. LA MUNICIPALIDAD deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada cada presentación por La Empresa. La puesta en servicio de las columnas soporte y sus equipos deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos desde la habilitación de las ESTRUCTURAS por la MUNICIPALIDAD. El plazo de instalación podrá ser prorrogado únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Novena. Responsabilidad del Municipio. EL MUNICIPIO sólo será responsable por los daños que sean perpetrados contra las columnas soporte de la Empresa, los Equipos y sus accesorios, en tanto se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por EL MUNICIPIO, o por el personal dependiente o contratado por EL MUNICIPIO.

Décima. Todos los impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren al Predio o al Sector, correrán a cargo económico exclusivo de EL MUNICIPIO. La Empresa será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare para la operación de los Equipos; como así también, de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Empresa. En el caso de las tasas municipales esta obligación será cumplida por LA EMPRESA respecto de las estructuras que resulten de propiedad de la misma.

Undécima. El suministro de energía eléctrica consumida por los Equipos a instalar será solicitado por la Empresa a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pila y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de la Empresa. LA MUNICIPALIDAD colaborará con la documentación y gestiones que resulten necesarias ante las empresas prestadoras de energía y entes de la materia.

Duodécima. En el caso que se prevea la instalación de luminarias de uso público, el suministro de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.3.

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

137 - 9/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLINI Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. MARINI
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///.3.

energía eléctrica consumida por las luminarias a instalar será solicitado por EL MUNICIPIO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pilar y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de EL MUNICIPIO.

Decima Tercera. Será a cargo de la Empresa, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, el Municipio acordará con LA EMPRESA la búsqueda de otro terreno que pueda suplir al no habilitado.

Décimo Cuarta. EL MUNICIPIO deberá entregar a LA EMPRESA los planos y demás documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones y permisos que requiera LA EMPRESA y cuya provisión sea a cargo de EL MUNICIPIO, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto y realizar todos aquellos actos que requiera la autoridad competente y/o empresa de servicios y/u organismo, a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes habilitaciones y/o permisos. Estas obligaciones se extienden incluso a toda gestión tendiente a obtener el suministro de energía eléctrica que requiera LA EMPRESA en el Sector, de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima.

Decimo quinta. EL MUNICIPIO deberá entregar a LA EMPRESA los planos del Predio y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios para la instalación de los Equipos en el Sector.

Decimo Sexta. Obligaciones de EL MUNICIPIO

Expedir oportunamente las autorizaciones y habilitaciones municipales que correspondan.

Permitir en el marco de la normativa vigente el tendido -en el Predio y en el Sector- ya sea en forma subterránea y/o aérea, de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiera LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Permitir el paso, a través de cualquier ámbito del Predio y/o del Sector, al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA EMPRESA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. EL MUNICIPIO reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA, y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigen en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de EL MUNICIPIO; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. En el supuesto que el Sector no tenga un acceso independiente, LA EMPRESA deberá coordinar con EL MUNICIPIO el mecanismo más adecuado para el acceso al Sector, fuera de los horarios de apertura habituales del Predio, toda vez que casos de emergencia así lo requieran.

Decimo Séptima. Responsabilidad de LA EMPRESA - Seguros

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.4.

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

137 - 10/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés J. MURINO
Jefe Opto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///.4.

extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los Equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a EL MUNICIPIO, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA o por los terceros autorizados por la misma (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al Local y/o a los Equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de EL MUNICIPIO, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en el Sector) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de LA EMPRESA.

A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización- Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

LA EMPRESA, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ratificación del Convenio por parte del Concejo Deliberante, deberá acreditar de manera fehaciente ante LA MUNICIPALIDAD la empresa aseguradora que cubrirá los riesgos derivados de este CONVENIO y acompañar copia del correspondiente certificado de cobertura. Asimismo, y con motivo de las tareas previas y obras iniciales mencionadas en la cláusula séptima precedente, La Empresa contratará los seguros que correspondan de acuerdo a lo descripto en la presente cláusula.

Decima Octava. LA EMPRESA será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en el Sector, incluyendo la estructura soporte de antenas que instalará. EL MUNICIPIO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo del Predio y de todos aquellos elementos instalados en el Predio, excepto lo referido al Sector y a los Equipos instalados en el Sector. LA EMPRESA no será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias que eventualmente se instalen.

Decimo Novena. LA EMPRESA solo podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, LA EMPRESA (conforme con el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550) debiendo comunicar tal situación al MUNICIPIO en forma fehaciente..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

137 - 11/15


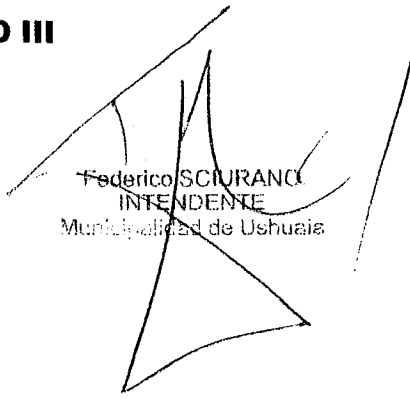


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14-ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO III

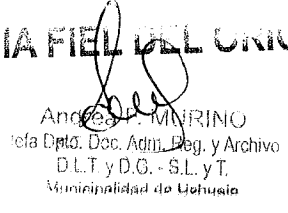
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

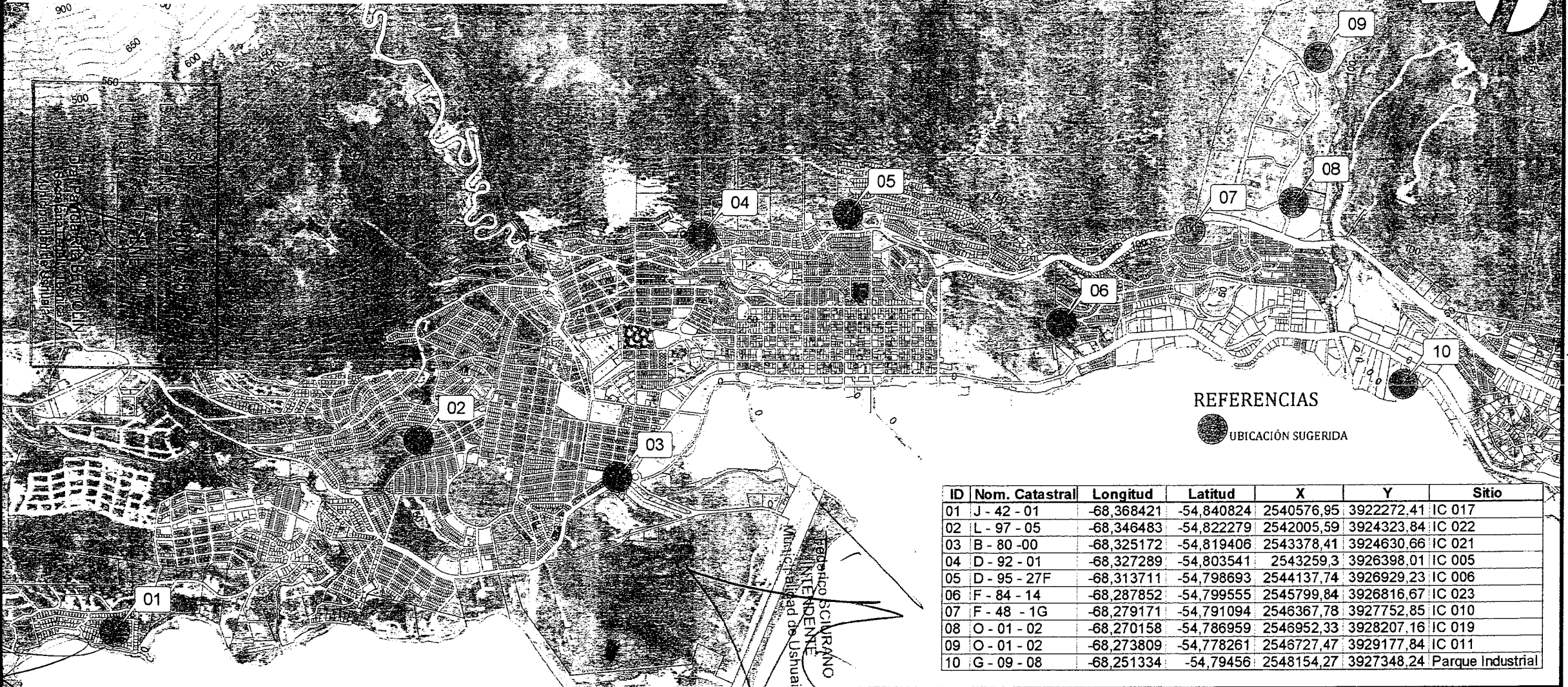


Andrés MIRINO
Jefe Depto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



137 12/15

LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA

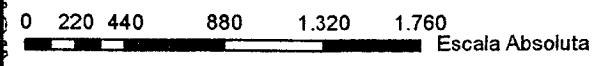


REFERENCIAS

UBICACIÓN SUGERIDA

ID	Nom. Catastral	Longitud	Latitud	X	Y	Sitio
01	J - 42 - 01	-68,368421	-54,840824	2540576,95	3922272,41	IC 017
02	L - 97 - 05	-68,346483	-54,822279	2542005,59	3924323,84	IC 022
03	B - 80 - 00	-68,325172	-54,819406	2543378,41	3924630,66	IC 021
04	D - 92 - 01	-68,327289	-54,803541	2543259,3	3926398,01	IC 005
05	D - 95 - 27F	-68,313711	-54,798693	2544137,74	3926929,23	IC 006
06	F - 84 - 14	-68,287852	-54,799555	2545799,84	3926816,67	IC 023
07	F - 48 - 1G	-68,279171	-54,791094	2546367,78	3927752,85	IC 010
08	O - 01 - 02	-68,270158	-54,786959	2546952,33	3928207,16	IC 019
09	O - 01 - 02	-68,273809	-54,778261	2546727,47	3929177,84	IC 011
10	G - 09 - 08	-68,251334	-54,79456	2548154,27	3927348,24	Parque Industrial

Nota: La localización y la superficie definitiva, deberán ser verificadas en el lugar, por la empresa en conjunto con el personal del Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA AUTORIZACIÓN PARA LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	Expediente nº:	Proyecto: Arq. Felcaro J. - Prieto L. Dir: Arq. Benavente	Visado: Urbanismo	Dirección:	Fecha: 13/01/2014
PLANO: ANEXO	Conforme:	N. Catastral:	Solicitud: de P. y P. U.	Relevo: Dpto.	Composición: Arq. Palacios G.
UBICACIÓN DE LAS ANTENAS EN EL EJIDO URBANO DE USHUAIA			Arq. Ordóñez R.		Estudios y Normas

Path: D:\GIS - ESPACIO DE TRABAJO\4 - SOPORTE URBANO\4.1 Infraestructura de servicios\4.1.3 Rad telefónica\TELEF Y PERSONAL\Mapas9 SITIOS CONVENIO TELEFONICA_171213.mxd

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Andrea AMISMINO
 Jefa Dpto. Desarrollo y Archivo
 D.L.T. 13.835.581.1

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dirección de Administración
 Gustavo J. Vener Lovece
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Dirección de Ingresos Municipales

137 - 13/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO IV

1. Nota de pedido de factibilidad de instalación mencionando ubicación y altura de antena.
2. Documentación Societaria
- 3.- Inscripciones ante AFIP
4. Documentación que acredite personería jurídica.
6. Declaración ante la CNC.
8. Estudio de Impacto Ambiental.
10. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.
- 11.-] Plano o Croquis de la instalación a realizar con intervención de profesional con incumbencia y visado por Colegio Profesional.

La documentación deberá presentarse, en caso de ser fotocopias, autenticada por Escribano o bien acompañada de los respectivos originales para ser autenticados por el Municipio.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Kerker Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

137 - 14/15



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
 FOLIO EL N° 8048
 Ushuaia, 14 ENE 2014
 Dra. Patricia RIA BERTOLINI
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO V

Servicios a Brindar

REF.	UBICACION	DIRECCION	LOCALIDAD	SERVICIO	VELOCIDAD
1	Edificio Municipal	Arturo Coronado 486	Ushuaia	Internet Dedicado	30MB
2	Intendencia	San Martín 660	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB
3	Museo Malvinas (Polideportivo)	12 de Octubre s/n (frente al hospital)	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB
4	Concejo Deliberante	Don Bosco 437	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB

Condiciones Particulares

1-SLO (Service Level Objective) 99,5% medido en forma trimestral

2-Se podrá crecer durante el plazo de contrato en 40MB adicionales a distribuir en cualquiera de los 4 vínculos detallados, haciendo un total de 100MB.

Federico SCIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
 Director de Administración
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 236/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, mediante el que se aprueba ad referendum del Cuerpo de concejales el Convenio Marco registrado bajo el N° 8048, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y Telefónica Móviles Argentina S.A.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2582, para el día 11 de marzo de 2014 a las 14.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA CD N° _____/2014.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/02/2014.-